

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2015-01680</b> -00
Demandante:	EDILMA ORTIDIA AGUDELO Y OTROS
Demandado:	EDIFICIO BOLERAMA P.H Y OTROS
Asunto	INCORPORA – ORDENA EMPLAZAR – PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE

Se incorpora al expediente memorial presentado por la parte actora en la que hace un estudio detallado de las notificaciones que deben surtir de conformidad con la providencia que antecede.

Manifiesta la parte actora que respecto de la señora **GLADYS COSSIO QUINTERO** y **OSCAR ARBELÁEZ** ya se aportó notificación por aviso, sin embargo, pareciera que desconoce el contenido de la providencia del 23 de septiembre de 2019 visible en la hoja 714 del archivo 02CuadernoParte2 en donde, si bien se erró en el nombre de los demandados, resolviendo el memorial presentado el 13 de septiembre de esa anualidad, se indicó que la notificación no podría tenerse en cuenta por haberse omitido presentar copia de la providencia a notificar como lo impone el Art. 292 del C.G del P. en consecuencia, esos sujetos procesales aún están pendientes por notificar.

Por otro lado, respecto de la interpretación que hace el extremo activo con relación a no haberse ordenado la vinculación de las personas que no asistieron a la asamblea general, el despacho se permite indicar que es una interpretación errada, por el contrario, no por haber omitido su asistencia están excluidos de la asamblea general y por tanto su vinculación se torna totalmente procedente. es que cabe advertir que su calidad no la da la asistencia sino su condición de propietarios sobre uno de los inmuebles de la copropiedad. En razón a ello, habrá de notificarse a quienes no asistieron a esa asamblea.

Así mismo, se hace imperioso requerir al memorialista para que indique por qué aduce que los señores **GILBERTO ARENAS, AUGUSTO ESCOBAR PELÁEZ,**

**JULIÁN MONTOYA JARAMILLO** y **PEDRO MIGUEL MOJICA Z.**, no son propietarios de bienes en la copropiedad cuando del documento contentivo de la asistencia a la asamblea del 2018 aportado se desprende su citación y vinculación con la propiedad horizontal.

Igualmente, respecto de los señores **ENZON GIL BELTRÁN, ROSA ELVIRA SOTO** y **OSVAL DARIO VARGAS M.** el despacho encuentra que efectivamente ya se encuentran notificados de manera personal como reposa en las hojas 696 y 698 del archivo 01CuadernoParte1.

Finalmente, respecto del emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que desconoce dirección para efectos de realizar la notificación de varios de los vinculados por pasiva el Juzgado ordena el emplazamiento en la forma y términos establecidos en los artículos 108 y 293 del C.G. del P.

Ahora bien, de conformidad con el Art. 10 del Decreto 820 del 2020, en concordancia con el Art. 108 del C.G del P y en atención al ACUERDO PSAA14-1118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crea y organiza el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, se ordena la inclusión de **ALEXANDER ALAYON, MARTHA DORA LEÓN ÁNGEL, CARLOS ALBERTO VÉLEZ C. MARÍA IRENE SOTO GÓMEZ, JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO, GUSTAVO CALLE, DIEGO OROZCO GRISALES, FLOR MARÍA OSPINA GAVIRIA, SERGIO ALONSO JIMÉNEZ, EDGAR ANTONIO ESCOBAR, WILSON DARÍO Y CLAUDIA ECHEVERRI, MARÍA YOLANDA VALENCIA V., MARK TULIUS OREILLY, DIANA Y MARTHA ZAPATA y MARÍA PATRICIA SOTO** en la base de datos dispuesta para tal efecto, sin necesidad de publicación de edicto en un medio de comunicación.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicho registro.

Finalmente se comunica a los intervinientes en el proceso que podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número **3014534860** mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

JJM

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por  
ESTADOS #     59    

Hoy **13 ABRIL DE 2021** a las 8:00 A.M.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**339547630870d9765f7dd09cdcc7415025426cd2533e424ab9a038d685c  
9c2e5**

Documento generado en 10/04/2021 03:36:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**